



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0219-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0313/2024, del quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0313/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0219-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Alejandra Rodríguez, mediante instancia de fecha once del mes de junio del año dos mil veinticuatro (11/06/2024), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha catorce del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (14/08/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García y Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Alejandra Rodríguez, registrada con el Número de Evento 040-01-2012-01-00000831, asentada bajo el núm. 000535, Libro núm. 00067-L de registros de Nacimiento, Folio núm. 0135, año 1969, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Luperón; incoada por Alejandra Rodríguez, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 040-0007339-7, domiciliada y residente en el municipio Luperón, provincia Puerto Plata; representada por el Dr. Eddy Osiris Matías Cueto, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 040-0000283-4, con estudio profesional abierto en el municipio Luperón, provincia Puerto Plata; mediante instancia de fecha 11 de junio de 2024, recibida en la Secretaría General de este Tribunal el 14 de agosto de 2024.

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

“ÚNICO; Que tengáis a bien dictar la Resolución correspondiente a los fines de que la señora ALEJANDRA RODRIGUEZ cambie su nombre actual de ALEJANDRA RODRIGUEZ por el de HARLEN ALEJANDRA RODRIGUEZ con el cual es conocida en todo el conglomerado social en el que desenvuelve sus actividades cotidianas”.

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Alejandra Rodríguez, registrada con el Número de Evento 040-01-2012-01-00000831, asentada bajo el núm. 000535, Libro núm. 00067-L de registros de Nacimiento, Folio núm. 0135, año 1969, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Luperón.
- 2) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Luis Alejandro Alcantara Rodríguez, registrada con el Número de Evento 040-01-2010-01-00000276, asentada bajo el núm. 000081, Libro núm. 00147 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0081, año 1992, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Luperón.
- 3) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Harlen Luisanna Alcantara Rodríguez, registrada con el Número de Evento 040-01-2011-01-00000560, asentada bajo el núm. 000184, Libro núm. 00156 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0184, año 1994, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Luperón.
- 4) Acta Inextensa de Divorcio entre Luis Alcantara Baquero y Harlen Alejandra Rodríguez, registrada con el Número de Evento 040-01-2011-03-00000026, asentada bajo el núm. 000004, Libro núm. 00001 de registros de Divorcio, Folio núm. 0014, año 2003, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Luperón.
- 5) Poder de Representación instrumentado por el Lcdo. Ramón Antonio Santos Silverio, Notario Público de los del Número para el municipio de Puerto Plata, de fecha 28 de mayo de 2024.
- 6) Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a Alejandra Rodríguez, de fecha 20 de agosto de 2024.
- 7) Aviso de la publicación en el periódico El Caribe, de fecha 30 de septiembre del 2024.
- 8) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 040-0007339-7, correspondiente a Alejandra Rodríguez.

4. Medidas de publicidad

4.1. En fecha diecinueve del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (19/08/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día diecinueve del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (19/08/2024), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día tres del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (03/09/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0240-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Alejandra”, para que en lo adelante figure “Harlen Alejandra”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a la accionante, figura el nombre de la inscrita como Alejandra, nacida el día diecisiete del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve (17/07/1969), hija de Hipolita Rodríguez; b) según la Certificación de la publicación en el periódico El Caribe de fecha 30 de septiembre de 2024, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; y c) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres de la inscrita se hagan constar como “Harlen Alejandra”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 039-2024, de fecha quince (15) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud Cambio de Nombre incoada por Alejandra Rodríguez, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Alejandra Rodríguez, registrada con el Número de Evento 040-01-2012-01-00000831, asentada bajo el núm. 000535, Libro núm. 00067-L de registros de Nacimiento, Folio núm. 0135, año 1969, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Luperón; en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Luperón, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre de la inscrita como “Harlen Alejandra”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Harlen Alejandra”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,”

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, jueces titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados de las hojas y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada digitalmente por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/jlfa.